

**MINISTERIO
DE ENERGÍA
Y MINAS**

**PROPUESTA DE AGENDA PARA EL
PROCESO DE PRE-CONSULTA
SEGÚN LAS PAUTAS DICTADAS
POR LA CORTE DE
CONSTITUCIONALIDAD DENTRO DE
LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS
3207 Y 3344 – 2016, PROYECTO
“PROGRESO VII DERIVADA”**

Quién administra el proceso de consulta?

Esta Corte estima que, en el presente caso, con la administración adecuada que debe efectuar el **Ministerio de Energía y Minas**, los diversos actores pueden agotar en debida forma un pronto y ágil proceso de consulta fructífero, en el cual la actitud de diálogo y conciliación será elemento positivo que coadyuvará en la consecución de los objetivos, arribando a acuerdos que permitan conciliar los intereses legítimos de ambas partes.

Considerando VIII página 77.

ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LA ETAPA DE PRE-CONSULTA

Considerando VIII literal D) numeral i), página 73.

i) Los participantes fijarán el plazo de duración de la etapa de pre-consulta.



Considerando VIII literal E) página 75, “Una vez realizada la pre-consulta, dentro del plazo fijado en la primera reunión, se procederá a la apertura de la consulta... “.

ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LA ETAPA DE PRE-CONSULTA

Considerando VIII literal D) numeral ii), página 73 y 74.

ii) Las personas e instituciones idóneas según su ámbito de competencia o campo de conocimiento, harán presentación inicial, proporcionando información objetiva, veraz y atinente sobre las implicaciones de la autorización del proyecto. Esta información será trasladada de modo accesible y fácilmente comprensible. Los pueblos indígenas pueden designar expertos en la materia, que sean de su confianza, que les ayuden a analizar la información que se les proporcionará.



ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LA ETAPA DE PRE-CONSULTA

Considerando VIII literal D) numeral iii), página 74.

iii) A continuación propondrán y definirán los mecanismos mediante los cuales se debe realizar el proceso de consulta; todos los sujetos convocados decidirán conjuntamente sobre su diseño.



DENTRO DE SU FLEXIBILIDAD DE DISEÑO, DEBE CONTENER, COMO MÍNIMO:

Considerando VIII literal D) numeral iii), subnumeral a) página 74.

- a) Las actividades deben realizarse como parte de los procedimientos de buena fe que deben agotarse para alcanzar; de manera propositiva consensos y acuerdos entre *los actores principales del proceso, siendo estos:*



DENTRO DE SU FLEXIBILIDAD DE DISEÑO, DEBE CONTENER, COMO MÍNIMO:

Considerando VIII literal D) numeral iii), subnumeral b) página 74.

b) Designación, por parte de los pueblos indígenas, de asesores pertenecientes a entes académicos especializados que les acompañarán durante el proceso de consulta.



Considerando VIII literal D) numeral iii), subnumeral b) página 74.

Considerando VIII literal D) numeral iii), subnumeral c) página 74 y 75.

c) Las comunidades indígenas, deberán exponer información acerca de su modo de vida tradicional, su identidad cultural, su estructura social, su sistema económico, sus costumbres, sus creencias, sus tradiciones distintivas y otros extremos que estime pertinentes expresar.



Considerando VIII literal D) numeral iii), subnumeral d) página 75.

d) Mecanismos de solución de las desavenencias que puedan presentarse entre quienes intervienen en el desarrollo de la consulta.



Considerando VIII literal D) numeral iii), subnumeral e) página 75.

e) Calendarización de las fases del proceso de consulta, diseñados de acuerdo con plazos razonables para su realización. En la que como mínimo se incluya:

- i) Determinación de oportunidades para pronunciarse acerca de las propuestas formuladas.
- ii) Fechas probables de materialización de los preacuerdos.
- iii) Forma de sistematización de los acuerdos alcanzados y de seguimiento que propicie su cumplimiento.



**MUCHAS
GRACIAS**

—     www.mem.gob.gt —